



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00339 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar el certificado de representación legal expedida por la Alcaldía Local de Suba a fin de verificar que la propiedad horizontal se encuentre inscrita ante dicha autoridad y que la señora CLAUDIA ALICIA PÉREZ VALDERRAMA funge como Administradora.

2° Sírvase aclara la pretensión 2.4 en cuanto al mes en que cobra los intereses moratorios de la cuota extraordinaria, como quiera que exista error de transcripción.

3° Sírvase allegar el certificado de Defunción de la señora LUZ NYDIA GARZÓN LARA.

4° Sírvase manifestar bajo gravedad de juramento al Despacho si conoce o no de la existencia de herederos determinados de la señora LUZ NYDIA GARZÓN LARA, como quiera que dentro de la demanda no se suministró dicha información; pues, si bien es cierto en el hecho 6 indicó desconocer nombre de los herederos, también lo es que no hace referencia si son determinados o indeterminados. De tener conocimiento de la existencia de herederos determinados, deberá indicar los nombres a fin de vincularlos dentro de la presente acción judicial, aportar los respectivos registros civiles de nacimiento y realizar los respectivos ajustes en la demanda y anexos. (Art. 87 C.G.P).

5° Teniendo en cuenta que en la pretensión 5 la parte actora solicitó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora LUZ NYDIA GARZÓN LARA y en el acápite de notificaciones indicó que los herederos indeterminados podían ser notificados en el inmueble que adeuda las cuotas de administración, deberá aclarar al Despacho si en el apartamento ubicado en la CALLE 163 B No. 50 80 INT 3 APARTAMENTO 410 (DIRECCION CATASTRAL) y/o CALLE 164 No. 49-30 CONJUNTO RESIDENCIAL “LA ESTANCIA III” P.H. APARTAMENTO 410 INTERIOR 3 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA III-PROPIEDAD



HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá D.C; reside algún heredero determinado o indeterminado del demandado a efectos de ser notificado en debida forma.

6° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍNA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.47 Hoy, 18 de noviembre de 2022.</p> <p><b>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO</b> Secretaria</p>
---

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d49321f667fbc96955c63c45622020591170a0269536ea6bdf7ef404a8a35984

Documento generado en 17/11/2022 08:30:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**